

XI. Recibir ministros y otros enviados de las potencias extranjeras;

XIII. Facilitar al poder judicial los auxilios que necesite para el ejercicio expedito de sus funciones;

XIV. Habilitar toda clase de puertos, establecer aduanas marítimas y fronterizas, y designar su ubicacion;

XV. Conceder, conforme á las leyes indultos á los reos sentenciados por delitos de la competencia de los tribunales federales.

SECCION III.

De los Estados de la Federacion.

Se habrá notado ya que el poder federal se halla concentrado casi todo en el Congreso de la Union. Como era consiguiente, los demas cuerpos nacionales, debian ser llamados á guardar el depósito de la Constitucion, y lo han sido en efecto, los unos para impedir que se altere ó modifique inconsideradamente, los otros para que la aplicacion del poder sea templada conforme á las leyes; hablamos de las Legislaturas de los Estados, sin cuya concurrencia no puede reformarse la Constitucion, y de los tribunales federales de cuyas atribuciones nos hemos ocupado en la seccion precedente. Por lo que hace al Presidente de la República, sus funciones de mero ejecutor de las leyes, son bien limitadas, á tal punto, que saliendo de esta esfera, solo es invitado á dar su parecer sobre los proyectos de ley, y si estos tienen á su favor la simple mayoría de votos de los individuos presentes en el Congreso, deberá el ejecutivo hacer cumplir sin demora el acuerdo de los diputados, aunque se haya espedido contra su dictámen.

Hacemos esta observacion, para que cese la costumbre de exigir y esperar todo del Presidente, á quien se le cree siem-

pre responsable de cuanto sucede, aunque en muchos casos es el que menos puede dirigir los acontecimientos.

Otra garantía que la misma índole del sistema federativo presenta como natural, para impedir que los poderes de la Union traslimiten sus facultades, es la declaracion contenida en el artículo 117 de la Constitucion, por el cual, las que no están expresamente concedidas á los funcionarios federales se entienden reservadas á los Estados.

Estos por su parte podrian comprometer gravemente la paz pública, si levantasen fuerzas permanentes, pretendiendo hacer por sí la guerra á otra nacion ó á los Estados comarcanos, ó si tuviesen facultades para hacer tratados. Justamente les están vedadas estas y otras facultades que se detallan en los artículos 111 y 112, para que les sirva de advertencia, que deben dejar ese aparato fastuoso de naciones independientes que suelen tomar, y que solo sirve para gravar inconsideradamente á sus pacíficos y laboriosos habitantes.

Adquirida por los Estados la libre potestad de proveer á su régimen interior, tiene que establecerse entre ellos la misma limitacion que entre los individuos respecto de sus facultades naturales, á saber, la de no dañar á los otros. Todavía debe guardarse esta regla de justicia eterna de un modo mas elevado y estricto, entre las varias entidades políticas que componen las asociaciones federativas, porque en verdad, el gran principio que deben sostener sus autoridades es el del orden, y este se halla tan fuera del alcance de las ruines pasiones, que suele excitar el interés individual, que solo una completa subversion en las ideas, podria dar lugar á que los funcionarios de un Estado no se retrajesen de dictar disposiciones claramente perjudiciales á los demas. Sin embargo, como este caso puede presentarse, el Congreso ocurrirá por medio de bases generales á impedir este mal, y los jueces de

distrito amparando á los ciudadanos que estén á punto de sufrir el perjuicio y que lo reclamen, contribuirán al mantenimiento de la federacion bien entendida, la cual para ser en lo posible perfecta, exige como base esencial la unidad de la justicia y del derecho.

P.—Cuál es la forma de gobierno que deben establecer los Estados para su régimen interior?

R.—El republicano, representativo popular.

P:—Qué quiere decir gobierno republicano?

R.—El gobierno del pueblo, es decir, el de la mayoría de los ciudadanos.

P.—¿Qué quiere decir gobierno representativo?

R.—Que aunque gobierne el pueblo, no lo ha de verificar directamente por sí mismo, sino por medio de representantes que elija.

P.—¿Y por qué se añade que ha de ser popular?

R.—Porque no ha de haber representantes de clases determinadas.

P.—¿Cuáles son las mas estrictas obligaciones de los Gobernadores de los Estados?

R.—La de publicar y hacer cumplir las leyes de la Union, y la de proteger y acatar los fallos de los jueces federales.

P.—¿Y qué deben hacer con los criminales de otros Estados?

R.—Entregarlos inmediatamente á la autoridad que los reclame.

SECCION IV.

De las leyes de reforma.

Tiempo era ya de que esta tierra mancillada tan largamente con la mas grosera supersticion, viera crecer la planta viva de la religion de nuestros padres, sin el atavío pagano de las riquezas del templo, y de los sacerdotes, y sin que para adoptar y seguir su creencia se emplease otra fuerza que la del convencimiento.

No hay que disimularlo; la religion del Crucificado se implantó en Méjico acompañándose la espada de Cortés con el incensario del inquisidor: la libertad política de los aztecas y de los criollos, asi como su libertad religiosa, se consumieron en una misma hoguera, en la que encendió Zumárraga con los archivos de Tenoxtitlan; natural era que renaciesen juntas. Así ha sucedido.

La libertad, el derecho y la justicia vienen á ser la razon en diferentes aplicaciones, y el dia en que los sacerdotes la proscibieron en el nuevo mundo como la habian proscrito en el antiguo, para que nunca se ocupase de las dos cosas que mas importan al hombre, que son sus relaciones con Dios y con las autoridades, debió gemir la humanidad aun mas dolorosamente que con los sacrificios de Huitzilopxtli, porque eran dos pueblos los que se sacrificaban, el indígena, tronco rudo pero lleno de savia en que venia á ingertarse la civilizacion, á la rapacidad de los españoles, y las subsiguientes generaciones á la intolerancia religiosa, que logró encadenar el espíritu de los mejicanos por tres centurias.

No es nuestro objeto increpar al catolicismo por la degradacion y envilecimiento de los indígenas, tan valientes como desgraciados, cuyos restos sobrevivieron á la conquista solo para ser inicuaamente explotados por los sacerdotes con los

llamados derechos de estola; no queremos tampoco enumerar las gravísimas responsabilidades del alto clero por la pésima dirección moral de nuestro pueblo durante la dominación española, y después por su obstinada y loca resistencia á nuestra independencia y libertad. Nos basta consignar aquí el hecho de haberlo tenido el pueblo constantemente por enemigo voluntario, para poder hacer esta pregunta; ¿qué menos han podido pretender los demócratas el día de su triunfo, que apartar á los sacerdotes de la política, fundando para siempre el divorcio de la religión, cualquiera que sea, respecto del Estado?

Para nosotros que hemos presenciado las iniquidades del alto clero, no son necesarias muchas citas históricas para que nos convenzan de la funesta influencia que ha ejercido en los negocios públicos, y de la urgente necesidad que existe para que se depure la religión en las personas de sus ministros, y sean como deben ser, obreros de caridad evangélica, á fin de que el sentimiento profundo, ferviente y elevado con que el sencillo pueblo busca al Dios de los cristianos, deje para siempre de ser contaminado con los odios políticos, y con las ambiciones de muchos de sus directores espirituales.

Queremos que sea una verdad rigurosa la sentencia de Jesucristo que dijo para los sacerdotes: "Mi reino no es de este mundo [1]," y para todos los cristianos, "Dad al César lo que es del César, y á Dios lo que es de Dios." [2]

(1) S. Juan, capítulo XVIII. verso 36. Respondit Jesus: Regnum meum non est de hoc mundo, si ex hoc mundo esset regnum meum, ministri mei utique decertarent ut non traderet Judeis, nunc autem regnum meum non est hic. — Respondió Jesus: Mi reino no es de este mundo: si de este mundo fuera mi reino, mis ministros sin duda pelearían, para que yo no fuera entregado á los judíos: mas ahora mi reino no es de aquí. El P. Scio al traducir este pasaje pone esta nota con el número 4. Mi reino no es temporal, no es reino que deba causar recelos, ni sobresaltos á los otros reyes; ¡y así que tienen que temer?

(2) San Mateo caps. 22, verso 21. Réddite quae sunt Césaris, Césari, et quae sunt Dei Deo.—Pagad al César lo que es del César, y á Dios lo que es de Dios.

Las leyes de reforma dictadas en Veracruz por el gobierno constitucional, no estrañan otro principio que el de la soberanía de este gran César que se llama nación, con sus naturales consecuencias.

Abordemos una gran cuestión que por muchos siglos ha dado por resuelta los enemigos de la libertad de los pueblos, sin prestarse siquiera á discutirla, y sin que ellos mismos fijasen mucho la atención en el absurdo que sostienen. Han dicho: "la iglesia es una sociedad soberana y por lo mismo independiente, tiene sus leyes propias que no necesitan ni del exámen de la autoridad civil, y como se extiende por todo el mundo, es realmente la soberana única entre los hombres, de la cual sacan por vía de condescendencia las naciones el poder para gobernarse." En contraposición de esta doctrina, la escuela democrática sostiene lo siguiente. Todo pueblo tiene un derecho indisputable, reconocido por el mismo Dios, para proveer á su felicidad del modo que la entienda; si alguno es soberano sobre la tierra es el pueblo; las religiones se han establecido para coadyuvar á la civilización; la religión cristiana vino después de muchos siglos, y su fundador enseñó repetidas veces el respeto á las autoridades civiles; los primeros apóstoles se sujetaron á ellas sin que les ocurriese siquiera la idea de que eran independientes y soberanos; S. Pablo, que fué el mas entendido propagador, y muchas veces el intérprete de la doctrina del Salvador, enseñó que deben sujetarse todos los cristianos á las autoridades sin rebelarse, porque segun escribió el mismo apóstol no en vano tiene el príncipe la espada. (1)

Estos antecedentes que pudieran multiplicarse fácilmente, nos convencen de que la soberanía de la iglesia que se llama

(1) Epístola de S. Pablo á los romanos cap. XIII.

católica no es de este mundo; de que la religion que engendra odios y disturbios, no es la del Crucificado; y en fin, de que un pueblo que muestra al mundo, sus cadenas sangrientas de trescientos años, forjadas por la supersticion, y las heridas que ha recibido en medio siglo de lucha contra el fanatismo, puede y debe acordarse de que no en vano lleva su espada victoriosa, dejando á un lado y para siempre las sutilezas metafísicas y los argumentos canónicos, para obligar á los sacerdotes á que sean buenos ciudadanos, proveyendo en todos los asuntos de interés público á su adelanto y perfeccion, sin esperar el beneplácito de nadie.

Ocioso parecerá tal vez que nos ocupemos ahora del juramento de la Constitucion cuando ya nadie está obligado á prestarlo; diremos sin embargo, por la grande importancia que en si misma tiene esta materia, que el alto clero declaró que no era lícito jurarla, mientras que la ley ordenaba que se cumpliese con este requisito por todos los funcionarios públicos. De tal contradiccion de deberes sacó la discordia civil sus armas, y la sangre de los mejicanos corrió á torrentes, sin que se conmoviesen las entrañas de los malos sacerdotes. Los obispos intentaron cambiarnos el decálogo, inventando un pecado que antes no se conocia. Desde la ley de Moisés se sabia que en materia de juramentos el precepto era no tomar el nombre de Dios en vano (1); esta tradicion se alteró en Méjico, año de 1857 del Señor, y se hizo una obligacion de perjurar, llamándole retractacion, siendo así que para los casos en que se habia jurado hacer algun mal,

(1) Exodo cap. XX, vers. 7. Non assumes nomen Domini Dei tui in vanum, nec enim habebit insontem Dominus eum qui assumpserit nomen Domini Dei sui frustra. No tomarás el nombre del señor tu Dios en vano; porque el Señor no tendrá por inocente al que tomare el nombre del señor su Dios en vano.—Traduccion del P. Scio.

suponiendo sin conceder nunca, que jurar el cumplimiento de las leyes mereciese tal calificacion, estaba admitida la doctrina enseñada por el Ripalda, y generalizada en nuestro pueblo por todos los curas, de que debia uno dolerse de haberlo jurado y no cumplirlo. El pecado nuevamente inventado consistía en el hecho de no retractarse.

Dejaremos entregados á sus remordimientos á los que hicieron de la religion el mas pesado yugo para el pueblo, advirtiendo solamente que el jurar ó no jurar la Constitucion y las leyes, es asunto indiferente para las autoridades civiles, segun lo ha declarado una ley de las últimas expedidas en Veracruz, y que para quitar este pretexto con que han alarmado á las familias y conmovido la sociedad algunos malos sacerdotes, no se exigirá ya otra cosa en los diferentes asuntos que antes requerian juramento, sino la protesta de decir verdad, ó en su caso, de cumplir las obligaciones que voluntariamente se aceptan, ó que las leyes nos imponen.

Otra de las innovaciones importantes que dicha ley contiene, es la supresion del culto fuera de los templos, ó del hogar doméstico, siempre que á juicio de la autoridad pueda alterarse el orden. La experiencia ha probado en todas las naciones, que una vez establecida la tolerancia religiosa, no puede haber paz entre diferentes sectarios si ejercitan las ceremonias de su culto en las calles, porque unos á otros se exigen respetos que no están dispuestos á guardarse, y con motivo de la piedad se causan las mas violentas conmociones; y siendo así que todas las creencias religiosas tienen por base y por objeto el amor del prójimo, con la exposicion de las ceremonias del culto fuera de los templos se obtiene el efecto contrario.

Las leyes de reforma contienen en sustancia:

La supresion de los llamados fueros eclesiástico y militar;

La desamortización de la inmensa propiedad raiz que habian acumulado las corporaciones;

La nacionalización de todos los bienes del clero;

El establecimiento del matrimonio civil, como único legítimo á efecto de que surta derechos civiles;

El establecimiento del registro civil para hacer constar el estado de las personas;

Medidas de policía y orden para que las inhumaciones no dependan del capricho de los malos sacerdotes;

Separación de los negocios de la iglesia y los del Estado, que se deriva rectamente de los principios constitucionales, para que la tolerancia religiosa comience á ser una verdad práctica, y los magistrados nada tengan que ver en la conciencia del individuo, que por lo mismo, queda absolutamente libre ante la ley, la cual no hará en lo sucesivo acepción alguna de personas por motivos de religion.

Finalmente, la supresion inmediata de las órdenes de eclesiásticos regulares, y la que sucesivamente irá verificándose en los conventos de monjas, por haberse cerrado los noviciados, es una reaccion natural de los intereses públicos en contra de los cuales se establecieron dichas órdenes, cuyo principio fundamental era el olvido de casi todos los deberes hácia el prójimo, y cuya ley era un egoismo tan refinado, que apenas alcanzaban á ver otros adelantos que los de su pequeña reunion, aislada del resto de la humanidad, como una isla en medio del Oceano.

La supresion indicada ha sido consecuencia lógica del principio reformador á que nos referimos, así como la devolucion del dote á las monjas que se exclaustren voluntariamente. y de la facultad de testar de que estaban privadas las profesas. Como un medio de mitigar la inevitable severidad de la ley de exclaustacion, respecto de los eclesiásticos regulares, se pre-

vino fuesen auxiliados por el tesoro público, los que mostrasen obediencia á dicha ley, y que el auxilio fuese de mucha mayor consideracion, para los que por enfermedad ó avanzada edad estuviesen impedidos para el ejercicio de su ministerio.

Creemos por lo expuesto que la Constitucion de 1857 tan combatida, y las leyes de Reforma que han venido á perfeccionarla, serán un monumento eterno de las miras altamente justificadas del partido liberal, á quien nadie podrá quitarle la gloria de haber establecido la libertad para todo hombre, conquistando con su sangre sólidas garantías, de que pueden aprovecharse hasta sus enemigos, siempre que se resignen á vivir como ciudadanos pacíficos entre sus hermanos, deponiendo para siempre el torpe empeño de dominarnos.

Libertad, Igualdad, Fraternidad, para todos los que quieran vivir en nuestro suelo, de hoy para siempre quedan bajo la égida de la gran Justicia nacional.

P.—¿Qué es religion?

R.—La creencia que cada uno tiene respecto de la divinidad y del modo con que debe honrarse y venerarse.

P.—¿Cuáles son las obligaciones civiles que se nos imponen en materia de religion?

R.—Todas se reducen á respetar la de los demas hombres.

P.—¿Segun eso pueden establecerse entre nosotros toda clase de cultos, aún los mas supersticiosos y repugnantes, y todos deben ser respetados?

R.—De ningun modo, porque están prohibidos en la Constitucion los que son inmorales.

—Demostradlo.

R.—El culto proviene siempre de cierto sistema de ideas religiosas, y como toda manifestacion de ideas que ataque la moral, los derechos de tercero, ó que perturbe el orden

público, está conforme al artículo sexto de nuestro código fundamental sometida á la sobrevigilancia de las autoridades judiciales ó administrativas, y á la represion de las leyes, resulta claramente que los cultos ó religiones que entrañan algun principio de inmoralidad ó desórden, no podrán establecerse en Méjico.

P.—¿Qué se entiende por moral pública?

R.—El arreglo de las costumbres, conforme á lo que nos inspira la recta razon.

P.—¿Pues no son mudables las costumbres?

R.—Son mudables las costumbres que se refieren á cosas indiferentes; pero no cambian las que se fundan en los eternos principios de lo justo y de lo bueno.

P.—¿Qué quiere decir progreso nacional?

R.—La aplicacion de la fuerza moral y fisica de un pueblo, á fin de que logren todos sus individuos una mas cómoda subsistencia, desarrollando los elementos de su riqueza, y haciendo que cada uno sienta el bienestar proporcionado á su inteligencia y laboriosidad.

P.—¿Cuál es el modo de llegar á este progreso?

R.—Dejando á la libertad de cada hombre la mayor amplitud, y estableciendo en todas las relaciones sociales estricta justicia.

P.—¿Por qué no mencionais la caridad como medio de perfeccion social?

R.—Porque la caridad como ley de amor entre los hombres, no es un deber especial ni un medio aislado de progreso, es el término de todos los deberes y de todos los perfeccionamientos sociales, y el día que la vea el mundo practicada con la generalidad que manda el Evangelio, no serán necesarios sistemas políticos ni religiosos, porque se habrá cumplido ya el designio de la Providencia sobre la tierra.

CONCLUSION.

La ley dada al género humano por el Criador, aun antes de que tronara su voz en el monte Sínai, fué de armonía con todo el universo, de órden para todos los derechos, de libertad para todas las aspiraciones de la humanidad, en una sola palabra, de amor; la que comunicó en el Decálogo, y la que ha revelado el Cristo es la misma, y se halla concretada en el principio social y político que dice: "*Lo que no quieres para tí, no quieras para otro, y haz á los otros lo que quisieras que hiciesen contigo.*"

Todo el atractivo que rodea al infante, y la misteriosa ternura con que lo cubren y defienden sus padres, son los medios que preparan la primera aplicacion de esa eterna ley de los seres racionales, que podemos considerar terminada con la lactancia. Epoca es esa de la mas sublime abnegacion que ennoblece y eleva al hombre, porque confunde el sacrificio del individuo con el bienestar de un ser desvalido, que debe el principio de la vida el amor, y la continuacion de ella al mismo sentimiento.

La segunda aplicacion de la ley de que hablamos es la enseñanza. Tesoros de saber y de experiencia, recogidos con mil dolores y afanes repetidos, herencia de mil generaciones que arrancaron algunas hojas al árbol del bien y del mal, vias preparadas, proyectos realizados, concepciones laboriosamente formadas, todo está á disposicion del niño, desde el silabario que acaba de desatar su lengua, hasta el telégrafo

que envía su pensamiento á todas las distancias con la velocidad del relámpago, desde el sencillo péndulo hasta el movimiento impulsado por el vapor, todo está dispuesto para su aprendizaje, y el maestro que es la sociedad está esperándole; que entre al templo de la sabiduría y que elija sin el peligro del primer hombre, porque el fruto ha perdido ya su calidad de vedado y perjudicial.

La tercera aplicacion de la ley del amor, es el sacrificio por el deber, y tiene su pleno desarrollo en el adulto. El es quien defiende la pátria, da y sostiene la ley, representa el poder protector de la sociedad, y por esto en su presencia nadie ultraja á la muger, ni á ningun desvalido; la injusticia le ruboriza, la violencia le exalta, y extraño contraste que parece contradecir la ley de amor! dará su sangre y derramará la de otros en defensa de lo bueno, de lo recto de lo justo.

Enseñémosle por tanto, lo bueno, lo recto y verdadero, y sobre todo lo justo, para que cuando llegue la hora de esos supremos sacrificios en que se ofrece el holocausto de la propia existencia, y aun la felicidad de la familia, sea con la segura confianza de que es en defensa de la causa de la humanidad.

¡Oh Pueblo! pueden abusar los malvados de tu credulidad, pueden extraviarte hasta hacerte pelear por lo malo, pueden tornar tus instintos generosos impulsándote á cometer la injusticia, pero tus constantes anhelos son hácia el bien, y crees seguir la ley eterna de la armonía en los momentos en que te descarrías; pero desengáñate una vez para siempre, nada es bueno con daño de otro, solo es justo el dar á cada uno lo suyo. Pelea por estos sagrados objetos siempre, pues que lo necesitas mucho, porque tu eres quien ha salido dañado en el actual

estado social. Cuida sin embargo de no confundir tu pasion con tu derecho, la propension á la holgazanería con el santo amor de la libertad, y el deseo de invadir lo ageno con la debida reparacion de injusticias sufridas

ABSTENERSE, RESISTIR, son dos palabras que compendian todo un sistema de bien obrar, segun el cual parece que algunos varones ilustres alcanzaron un cierto grado de perfeccion, haciéndose superiores á muchas debilidades que aquejan al comun de los hombres. Este sistema que se halla enteramente de acuerdo con el cristianismo, es la parte moral de la religion que viene á decirle á cada hombre en particular:

Abstente de lo que conoces que es malo:

Abstente de lo que moralmente es peligroso:

Abstente de sobreexcitar tus pasiones hasta un grado en que no puedas dirijirlas, ya por el juego, que exalta tu orgullo, por el vino que turba y embota tu inteligencia, por las mugeres que te enervan, por la ambicion que te extravía, por la avaricia que mata los buenos sentimientos, y en fin, por cualquiera especie de entusiasmo que te quite el dominio sobre ti mismo.

El medio de llegar á esta perfeccion, es practicarla gradual y constantemente.

Resiste al dolor, dicen á cada hombre la filosofia y la religion unidas, y no cedas como una chiquilla:

Resiste al miedo:

Resiste la esperanza que seduce cuando va al mal:

Resiste lo que alhaga y lo que atormenta, goza de lo que es lícito con moderacion, y no entregues tu alma al placer ni á la zozobra; la vida es una lucha con la naturaleza, y es necesario salir airoso del combate, en el cual triunfa siempre una voluntad firme.

Si hallas hermosa la muger agena *abstente*, no imites el mal ejemplo de David; si te falta la compañera de tu lecho *resiste*, no cedas al ímpetu de una venganza estéril en un ser débil, abandónala;

Si el tirano de tu pátria te amenaza con crueles tormentos por no seguir su ley, *resiste*, que te vea sonreír, así lo practicaban los primeros, los verdaderos cristianos, cuando marchaban al martirio.

Y si te sorprende desecha tempestad en mar desconocido, *resiste* sin desesperar nunca; la vida es de Dios y debemos hallarnos prontos á devolver este depósito, cualquiera que sea el lugar en que nos le pida; la muerte es el paso necesario á otra vida mejor. En todas ocasiones el mundo ha visto con admiracion al cristiano filósofo, dispuesto á permanecer impávido en medio de las ruinas del universo.

Abstenerse de lo vedado, aunque se presente bajo las mas seductoras apariencias; Resistir lo malo despreciando las amenazas mas terribles; ser dueños de nosotros mismos, en medio del placer y del dolor, uniendo á estos preceptos el amor del prójimo y el respeto á la Divinidad, he aqui el grado de perfeccion á que pueden conducirnos la sana filosofía y la verdadera religion.



